

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2024

Señor (a)

PAMELA LUNA ACOSTA

CRA 2 ESTE 36-60 TORRE 12 APTO 304 CJUNTO

Teléfono: 7261873

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-257210**

FECHA: **16/08/2024**

No. Referencia: **N-2024-31565**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-682.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1281 de 27/05/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

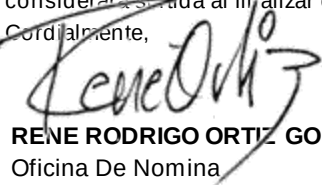
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1281 del 27/05/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ

Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*

C.C Expediente Cód. **53.890.441**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **Hora** **07:00 AM**

Hasta **Hora** **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1281 DE 27 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.890.441**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la entidad, mediante Resolución N° 5466 de 01 de diciembre 2006, la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.890.441** fue nombrada en el cargo de DOCENTE en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con fecha de efectividad del 19 de enero del 2007 como se evidencia en el **"FORMATO ÚNICO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL"** expedido por la Secretaría de Educación del Distrito el 03 de marzo del 2022.

Que mediante Resolución No. 2454 del 24 de octubre de 2022, *"Por la cual se retira del servicio por invalidez a unos docentes pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito, encabeza LUNA ACOSTA PAMELA YANETH y finaliza FORERORODRIGUEZ YANETH"* se retiró del servicio a la señora **PAMELA YANETH LUNA**

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 1281 DE 27 MAYO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, identificada con **C.C 53.890.441**”

ACOSTA por invalidez a partir del 25 de octubre del 2022, novedad registrada por la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano para liquidación en la nómina del mes de enero del 2023.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidenció que la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, recibió pagos continuos hasta el 30 de diciembre del 2022 con ocasión al registro tardío por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la novedad de retiro por invalidez.

Que mediante liquidación efectuada el 21 de diciembre del 2023 y que forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA** le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$14.987.516)**, por concepto de “*INCAPACIDAD PORCENTUAL*”, “*PRIMA DE NAVIDAD*” y “*PRIMA DE SERVICIOS*” reconocido durante el período comprendido entre el 25 de octubre del 2022 al 30 de diciembre del 2022.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.128.312)** por concepto de “*PAGO VAC.LIQ DEFINITIVA*” y **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$685.960)** por concepto de “*FPM*” para un total reajustado y abonado a la deuda de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.814.272)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.173.244)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-382748 del 21 de diciembre del 2023 remitido mediante correo electrónico el 29 de diciembre del 2023 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencia el radicado E-2023-182947 del 29 de diciembre del 2023 mediante el cual la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA** manifiesta:

“(...) Cordial saludo, mi nombre es Pamela luna Acosta identificada con cc53890441. El día de hoy llegó el radicado mencionado en el asunto, no obstante no comprendo bien, pues en la base de liquidación aparece un sueldo de 7'000.000, valor que no corresponde a mi situación en el 2022, pues en ese momento recibía sueldo de incapacidad; adicionalmente en diciembre aparece el pago de la liquidación total por un valor de 11'000.000 que tampoco recuerdo haber recibido en ningún momento (...)”

Que de conformidad con el Decreto 310 del 29 de julio del 2022 la Oficina de Nómina mediante oficio con consecutivo S-2024-19005 del 25 de enero del 2024 remitida mediante correo electrónico el 26 de enero del 2024 emitió respuesta a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA** detallando y aclarando la liquidación del mayor valor comunicado, de igual manera informo:

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 1281 DE 27 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, identificada con **C.C 53.890.441**"

"(...) Ahora bien, dentro de la misma liquidación se evidencio que tenía un valor a favor por concepto de vacaciones de liquidación definitiva es decir vacaciones no disfrutadas antes de cumplir los 180 días de incapacidad (3 de enero de 2019) por valor de \$11.128.312, valor que no fue consignado si no por el contrario fue abonado a la deuda antes mencionada junto con lo descontado por seguridad social por valor de \$685.960, dando como resultado un mayor valor liquidado de \$3.173.244 valor que coincide con el monto informado mediante radicado S-2023-382748(...)"

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.890.441** el reintegro de la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.173.244)** correspondiente al mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre 25 de octubre del 2022 al 30 de diciembre del 2022 por concepto de mayores valores pagados y no causados con ocasión al registro tardío por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la novedad de retiro por invalidez, conforme a la liquidación efectuada el 21 de diciembre del 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 1281 DE 27 MAYO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **PAMELA YANETH LUNA ACOSTA**, identificada con **C.C 53.890.441**”

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 MAYO DE 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Nicoll Andrea Romero Poveda
Abogada Oficina de Nómina
Revisó y Aprobó: Milena Andrea Vega Medina
Abogada- Subsecretaría de Gestión Institucional
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Sonia García
Contratista Dirección de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
Judy Tatiana Castellanos González
Abogada Oficina de Personal
Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina